

# Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TEL.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11327

S/. 0.50

Huaraz, 25 DE FEBRERO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

MIÉRCOLES

DISÑO: RONALD MONTORO YOPLA

## Misteriosa desaparición de mujer policía

Agente se encontraba de turno el día de su desaparición



| NOTA DE ALERTA                                                       |                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ                                            |                                                                                                 |
| DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES |                                                                                                 |
| DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS       |                                                                                                 |
| DATOS DE LA DEPENDENCIA Y DENUNCIA POLICIAL                          |                                                                                                 |
| DEPENDENCIA POLICIAL:                                                | REGPOL - HUARAZ - DEPMICRI - HUARAZ                                                             |
| MNO. DE LA DENUNCIA:                                                 | 3456327                                                                                         |
| FECHA:                                                               | 23/02/2026                                                                                      |
| DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA                                     |                                                                                                 |
| APELLIDOS:                                                           | RUCANA SILVESTRE                                                                                |
| NOMBRES:                                                             | MARLENI MARTHA                                                                                  |
| EDAD:                                                                | 27 AÑOS                                                                                         |
| FECHA DE NACIMIENTO:                                                 | 1998/08/29                                                                                      |
| LUGAR DE NACIMIENTO:                                                 | PERÚ                                                                                            |
| FECHA DEL HECHO:                                                     | 21/02/2026                                                                                      |
| LUGAR DEL HECHO:                                                     | ANCASH - HUARAZ - HUARAZ                                                                        |
| DENUNCIANTE:                                                         | SILVESTRE FLORES ROSANA ELIA                                                                    |
| CARACTERÍSTICAS                                                      |                                                                                                 |
| TEJ:                                                                 | BLANCA                                                                                          |
| CARA:                                                                | EN INFORMACIÓN                                                                                  |
| OJOS:                                                                | CASTAÑO                                                                                         |
| CEJAS:                                                               | EN INFORMACIÓN                                                                                  |
| BOCA:                                                                | REDONDA                                                                                         |
| NARIZ:                                                               | REDONDA                                                                                         |
| AGÜLLA:                                                              | AGÜLLA                                                                                          |
| CABELLOS:                                                            | CORTO OSCURO                                                                                    |
| ESTATURA:                                                            | 1.50 Mts                                                                                        |
| CONTEJURA:                                                           | DELGADA                                                                                         |
| OTROS:                                                               | NO TIENE                                                                                        |
| SEÑALES PARTICULARES                                                 |                                                                                                 |
| VESTIMENTA:                                                          | BLUSA Y SACO DE COLOR NEGRO. ZAPATILLAS. LLEVABA CONSIGO UNA MOCHILA Y UNA BOLSA DE COLOR ROJO. |
| CIRCUNSTANCIAS                                                       |                                                                                                 |
| SALÍO DE SU CENTRO DE TRABAJO UBICADO EN EL DISTRITO DE TARCAY.      |                                                                                                 |
| INFORMACIÓN ADICIONAL                                                |                                                                                                 |
| INSTRUCTOR POLICIAL:                                                 | SI PNP FLORES ALVAREZ BLANCA NEVE                                                               |
| TELÉFONO:                                                            |                                                                                                 |



**Hermana de la suboficial desaparecida pide a las autoridades una exhaustiva investigación**

La suboficial Marleni Rucana, de 27 años, salió de su centro de trabajo ubicado en el sector Paltay, distrito de Tarcay, alrededor del mediodía del sábado 21 de febrero, presuntamente para almorzar. Imágenes de cámaras de videovigilancia la captaron cuando se retiraba con una mochila y una bolsa de color rojo. Vestía buzo y sacón negro, además de zapatillas. Fiscalía y Policía ejecutan operativos tras recabar información sobre sus últimos movimientos

## Piden 9 meses de prisión preventiva por asesinato de operador de maquinaria

El cuerpo fue encontrado horas después de su desaparición con múltiples heridas punzocortantes



## Intervienen a sujeto por presunto hurto de celular



## Amenazan de muerte a personal de la Fiscalía de Derechos Humanos en Áncash

Situación genera un riesgo para la seguridad del personal fiscal y administrativo



| MINISTERIO PÚBLICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DEL PERÚ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PROFESORADO DE INGENIERÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>COMUNICADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Se hace de conocimiento de la opinión pública que el personal de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos y Contra el Terrorismo de los Distritos Fiscales del Santa y Ancash viene siendo objeto de amenazas directas contra su vida e integridad física desde hace seis días.                              |
| Estos actos de intimidación son consecuencia directa de las investigaciones que el despacho desarrolla en el ejercicio de sus funciones y tienen como objetivo evidente obstaculizar el cumplimiento de la labor fiscal.                                                                                                                |
| Dicha situación genera un riesgo cierto y actual para la seguridad del personal fiscal y administrativo, comprometiendo el normal desarrollo de las funciones institucionales. Al respecto, se precisa que estos hechos ya han sido puestos en conocimiento de las instancias competentes para el inicio de las investigaciones de ley. |
| No obstante, esta sede especializada reafirma su firme compromiso con la defensa de la legalidad, la protección de los derechos fundamentales y la persecución efectiva de los delitos de su competencia, rechazando cualquier intento de perturbación a la autonomía fiscal.                                                           |

# Policía y Fiscalía activan búsqueda urgente por desaparición de suboficial PNP en Huaraz



**Fiscalía y Policía ejecutan operativos tras recabar información sobre sus últimos movimientos**

La suboficial Marleni Rucana, de 27 años, salió de su centro de trabajo ubicado en el sector Paltay, distrito de Taricá, alrededor del mediodía del sábado 21 de febrero, presuntamente para almorzar.

Imágenes de cámaras de videovigilancia la captaron cuando se retiraba con una mochila y una bolsa de color rojo. Vestía buzo y sacón negro, además de zapatillas.

Agente se encontraba de turno el día de su desaparición.

La desaparición de una

suboficial de la Policía Nacional del Perú ha activado un despliegue fiscal y policial en Ancash.

## INICIO DE DILIGENCIAS

La Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz dispuso el inicio inmediato de diligencias para ubicar y esclarecer el paradero de la SO3 PNP Marleni Martha Rucana Silvestre, de 27 años, reportada como desaparecida desde el sábado 21 de febrero.

## LA DENUNCIA

De acuerdo con la nota de alerta emitida por la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, la denuncia fue registrada el 23 de febrero en el Departamento de Investigación Criminal (Depincri) de Huaraz.

## UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

La agente, natural del distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, labora en la Unidad Desconcentrada de Medio Ambiente de Huaraz.

## HABRÍA SALIDO PARA ALMORZAR

Según el reporte oficial, la suboficial salió de su centro de trabajo ubicado en el sector Paltay, distrito de Taricá, alrededor del mediodía del sábado 21 de febrero, presuntamente para almorzar.

Imágenes de videovigilancia la captaron cuando se retiraba con una mochila y una bolsa de color rojo. Vestía buzo y sacón negro, además de zapatillas.

## CARACTERÍSTICAS

La ficha policial consigna que Rucana Silvestre mide 1.58 metros, es de tez blanca, contextura delgada, ca-

bello castaño oscuro, ojos castaños y nariz aguileña.

## VISUALIZACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

La Fiscalía informó que, tras tomar conocimiento del caso, coordinó diversas acciones con la División de Trata de Personas, entre ellas la recopilación y visualización de cámaras de seguridad y la toma de declaraciones a familiares y personas cercanas.

Asimismo, se ejecutan operativos de búsqueda en la ruta hacia Yungay y zonas aledañas.

## DATOS RELEVANTES

## E INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA

Como resultado preliminar, el Ministerio Público indicó que se han obtenido "datos relevantes e información significativa sobre los últimos desplazamientos de la efectivo policial", los cuales orientan las investigaciones en curso.

## ESTABA DE TURNO

Una hermana de la suboficial declaró a la prensa local que la agente se encontraba de turno el día de su desaparición.

"Mi hermana ha desaparecido cuando estaba reali-

zando sus labores, ha estado de turno, ni siquiera ha estado de franco.

Aproximadamente a las 12 del día salió a almorzar por lo que se ha visto en las cámaras... sale con una mochila y una bolsa roja, presumimos que salía a almorzar y de ahí algo le ha pasado", manifestó.

## ALERTA A NIVEL NACIONAL

La alerta ha sido comunicada a dependencias policiales a nivel nacional y se mantienen activados los protocolos de búsqueda.

Las autoridades solicitaron que cualquier información sea comunicada al 957 876 071, correspondiente al área de Trata de Personas en Huaraz.

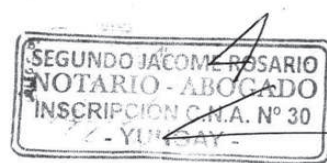
(Ronald Montoro Yopla)

## SUCESION INTESTADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" - Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; **FIDEL MÁXIMO HUERTA FIGUEROA** y otros, solicitan la Sucesión Intestada de **FARA NELLY FIGUEROA ALVARADO**, fallecida el 27 de Marzo de 2007.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 20 de Agosto de 2025.



**Municipalidad Distrital de Independencia**  
Huaraz - Ancash

## EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día SABADO 21 DE MARZO DEL 2026, a las 11:00 AM pretendo contraer Matrimonio Civil en el Local Rosas Garden - Yungay - ovalo (antes).

| DON:                          | EDAD | NATURAL | PROFESION  | NACIONALIDAD | DNI N°   |
|-------------------------------|------|---------|------------|--------------|----------|
| VILLANUEVA LEON JOSUE ENRIQUE | 23   | HUARAZ  | ESTUDIANTE | PERUANO      | 74081466 |

DOMICILIO: MZ-13 SIN AAHH SAN MARTIN DE PORRES - NICRUPAMPA.

| DOÑA:                      | EDAD | NATURAL | PROFESION  | NACIONALIDAD | DNI N°   |
|----------------------------|------|---------|------------|--------------|----------|
| OSORIO CANTU MARILUZ DEYSI | 27   | CARHUAZ | ESTUDIANTE | PERUANA      | 70866945 |

DOMICILIO: MZ-13 SIN AAHH SAN MARTIN DE PORRES - NICRUPAMPA.

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles  
Municipalidad Distrital de Independencia

23/02/2026  
Exp. N° 2026-0005433.

**Municipalidad Distrital de Independencia**  
Huaraz - Ancash

## EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día SABADO 21 DE MARZO DEL 2026, a las 11:00 AM pretendo contraer Matrimonio Civil en la Urbanización Antaoco - Av. Primavera Pasaje S/N - Independencia.

| DON:                   | EDAD | NATURAL | PROFESION          | NACIONALIDAD | DNI N°   |
|------------------------|------|---------|--------------------|--------------|----------|
| POMA CANTU JAIME RONAL | 32   | CARHUAZ | INGENIERO DE MINAS | PERUANO      | 47814405 |

DOMICILIO: AV. PRIMAVERA S/N - URB. ANTAOCO - INDEPENDENCIA

| DOÑA:                          | EDAD | NATURAL | PROFESION          | NACIONALIDAD | DNI N°   |
|--------------------------------|------|---------|--------------------|--------------|----------|
| TORRE FIGUEROA ROXANA VICTORIA | 31   | HUARAZ  | INGENIERO DE MINAS | PERUANA      | 48197015 |

DOMICILIO: AV. PRIMAVERA S/N - URB. ANTAOCO - INDEPENDENCIA

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles  
Municipalidad Distrital de Independencia

24/02/2026

**Municipalidad Distrital de Independencia**  
Huaraz - Ancash

## AVISO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Se hace de conocimiento público que, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, el Sr. JHONNY EDWIN ARANDA YANOC identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31664489, ha iniciado un procedimiento de Rectificación Administrativa respecto del contenido del Acta de Nacimiento de ARANDA LAZARO GRECIA FÁTIMA, inscrita en el Año 2000, bajo el Acta N° 61043212, originalmente registrada en la Municipalidad Distrital de Independencia.

La solicitud de rectificación se formula debido a la existencia de un error material y ortográfico en la consignación del nombre del progenitor, el cual aparece registrado como "JHONY", forma que no corresponde a la grafía correcta ni coincide con los documentos oficiales de acta de nacimiento del progenitor.

Conforme a la documentación presentada, el primer nombre del progenitor es "JHONNY", siendo esta la forma legal, habitual y correctamente acreditada del nombre del familiar. Dicha equivocación constituye un error de carácter estrictamente ortográfico, por lo que es susceptible de rectificación administrativa en base a la DI-263-GRC/017, y D.S. N° 015-98-PCM - Art. 71° al 73° del Reglamento de Inscripciones, de la Ley N° 26497 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, se publica el presente aviso a efectos de cumplir con el requisito de publicidad correspondiente, permitiendo a cualquier interesado formular oposición dentro del plazo que establece la ley.

Atentamente,

Oficina Registros Civiles  
Municipalidad Distrital de Independencia

24/02/2026



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 20 de febrero de 2026

# DECRETO DE ALCALDIA 0003-2026-MPHZ/A

**VISTOS:** El Expediente Administrativo ED- 197722, el INFORME 00032-2026-MPHZ/GM, de fecha 17 de febrero de 2026, el INFORME 00066-2026-MPHZ/GPP, de fecha 17 de febrero de 2026, el INFORME ADMINISTRATIVO 00078-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, el INFORME 00050-2026-MPHZ/GPP, de fecha 9 de febrero de 2026, el INFORME TECNICO 0008-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 9 de febrero de 2026, el INFORME 000213-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 6 de febrero de 2026, el INFORME 000205-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 4 de febrero de 2026, el INFORME LEGAL 000176-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 4 de febrero de 2026, el MEMORANDUM 00010-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 3 de febrero de 2026, el INFORME 00049-2026-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 3 de febrero de 2026, el MEMORANDUM 0007-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 29 de enero de 2026, el INFORME 00013-2026-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 19 de enero de 2026, el MEMORANDUM 0007-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 29 de enero de 2026, el MEMORANDUM 0006-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 29 de enero de 2026, el INFORME 000122-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 20 de enero de 2026, el INFORME LEGAL 00091-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 20 de enero de 2026, el INFORME 000115-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 20 de enero de 2026, el INFORME 000170-2026-MPHZ/GM/SGT-AS, de fecha 19 de enero de 2026, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden General y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal, conforme al artículo 42 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27181, - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como para realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL 000292-MPH de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA 2025 QUE OTORGA BENEFICIO DE DESCUENTO DE PAGOS POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS, DERIVADOS DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO, ACTAS DE CONSTATAción Y ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, Y REDUCCION POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO OFICIAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS"; no obstante en la segunda disposiciones finales y complementarias le faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, la Segunda Disposición Final y Complementarias de la precitada Ordenanza faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas necesarias para su implementación, así como para prorrogar su vigencia;

Que, mediante INFORME 000170-2026-MPHZ/GM/SGT-AS, de fecha 19 de enero de 2026, la Jefa del Área de Sanciones de la Subgerencia de Transportes, solicita se sirva evaluar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-2025-MPHZ por un plazo adicional de treinta (30) días calendario, a fin de que más administrados puedan acogerse a los beneficios otorgados, en beneficio del interés público y de la gestión municipal;

Que, mediante INFORME 000115-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 20 de enero de 2026, el Subgerente de Transportes, solicita la remisión de informe legal en referencia si es viable solicitar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-2025-MPHZ, por un plazo adicional de treinta (30) días calendario;

Que, mediante INFORME LEGAL 00091-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe del Área Legal de la Subgerencia de Transportes, recomienda elevar todo lo actuado al Superior Jerárquico en grado, a fin de que, en ejercicio de sus competencias, disponga la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000292-MPH, de fecha 20 de octubre de 2025, por un plazo adicional de treinta (30) días calendario;

Que, mediante INFORME 000122-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 20 de enero de 2026, el Subgerente de Transporte, solicita la autorización a fin de que de le viabilidad para ampliación de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 000292-MPH, emitido el 20 de octubre de 2025, por un plazo adicional de treinta (30) días calendario;

Que, mediante INFORME 00049-2026-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 3 de febrero de 2026, el Jefe del Área de Fiscalización de la SGT, recomienda aprobar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-2025-MPHZ, sobre la Campaña de Amnistía 2025, por un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles;

Que, mediante INFORME LEGAL 000176-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 4 de febrero de 2026, el Jefe del Área Legal de la Subgerencia de Transportes, concluye que es legalmente viable ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000292-MPH, de fecha 20 de octubre de 2025, por un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, mediante Decreto de Alcaldía, en virtud de la facultad conferida en su Segunda Disposición Final y Complementaria;

Que, mediante INFORME 000205-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 4 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 000292-MPH, de fecha 20 de octubre de 2025, otorgando beneficios de descuento en deudas no tributarias derivadas de papeletas de infracción de tránsito, actas de constatación, actas de control del transporte público de personas y reducción de la tasa de guardianía por internamiento de vehículos, con una vigencia de noventa (90) días calendario;



SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

## DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: OCROS 7  
Código: 01-00303-26  
Fecha y hora de presentación: 05/01/2026, 08:15  
Hectáreas: 300  
Titular: MINERA PEÑONES DE PERU S.A.

Distrito(s): OCROS  
Provincia(s): OCROS  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------|------|
| 1       | 8 853 | 249  |
| 2       | 8 852 | 249  |
| 3       | 8 852 | 247  |
| 4       | 8 854 | 247  |
| 5       | 8 854 | 248  |
| 6       | 8 853 | 248  |

27/01/2026

## DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>  
CVD: 0521 1270 7816 0888

Que, mediante INFORME TECNICO 0008-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 9 de febrero de 2026, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que legalmente viable prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000292-MPH, de fecha 20 de octubre de 2025, por el termino de 60 días hábiles, y recomienda derivar la presente al área correspondiente, para su respectivo tratamiento de aprobación, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO 00078-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que frente al pedido de ampliación del plazo de vigencia solicitado por la Subgerencia de Transportes, debidamente sustentado resulta de aplicación de la norma antes descrita; por lo tanto, se recomienda que se prosiga con el trámite del mismo, hasta su aprobación con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante INFORME 00032-2026-MPHZ/GM, de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, remite el INFORME ADMINISTRATIVO 00078 2026-MPHZ/GAJ, referente al pedido de Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ordenanza Municipal N°000292 MPH, Campaña de Amnistía – 2025, con una Vigencia de Sesenta (60) días hábiles;

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR** la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 000292-MPH, de fecha 20 de octubre de 2025, con eficacia anticipada al día siguiente de vencido el plazo establecido en dicha ordenanza ( esto es a partir del 21 de enero), por un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que dicha ordenanza establece un beneficio de descuento sobre el monto de las deudas no tributarias derivadas de Papeletas de infracción de tránsito, Actas de constatación, Actas de control del transporte público de personas y Reducción de la tasa por concepto de guardianía por internamiento de vehículos en el depósito oficial de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Transportes y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huaraz el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza prorrogada por Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Firmado digitalmente por:  
CARLOS GALLOSO ALDRIN ERICK FIR  
33450817 hard  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 10:24:08-0500  
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES



Firmado digitalmente por:  
HIDALGO SILES RIEL FAU  
20172268430 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 10:37:37-0500  
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por:  
ROSALBA TINOCO David Manuel FAU  
20172268430 soft  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 24/02/2026 12:03:00-0500  
Cargo: ALCALDE

REGISTAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DECRETO DE ALCALDIA 0003-2026-MPHZ/A: <https://www.gob.pe/munihuaraz/temas/legislacion/7771514-0003-0003-mph>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CODIGO QR:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 871122



ED-197722-11  
UNIDOS  
# TODOS SOMOS  
Huaraz



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 20 de febrero de 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL 000303-MPH

### POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUARAZ

**VISTO:** El expediente administrativo ED-192120, la CARTA 0001-2026-MPHZ/CM de fecha 9 de enero de 2026 mediante el cual los Regidores Heydi Danixa Romero Anaya, Silvia Shirley Oblitas Montalvo y Jhonatan Jeremías Mendoza Morales presentan la iniciativa legislativa referida a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, el Informe N° 00060-2026-MPHZ/SG, de fecha 03 de febrero de 2026; el INFORME LEGAL N° 00065-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de febrero de 2026; el INFORME N° 00040-MPHZ/2026-MPHZ/GPP, de fecha 30 de enero de 2026; el INFORME TÉCNICO N° 0003-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 30 de enero de 2026; el INFORME N° 0001-2026-MPHZ/GSP/SGSC-PC, de fecha 28 de enero de 2026; el INFORME N° 000146-2026-MPHZ/GSP, de fecha 28 de enero de 2026; el INFORME N° 0001-2026-MPHZ/GSP/SGSC, de fecha 28 de enero de 2026; el Dictamen N° 03-2026-MPH/CM-CAL Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM);

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, respecto a la elección de autoridades de centros poblados, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 130, dispone que, "(...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo al cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Huaraz emita un Reglamento para que se lleven adelante las elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de su jurisdicción, las cuales conforme a la precitada Ley, se realizan en fecha única, a nivel provincial, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, y es convocada por el alcalde provincial con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicándolo al JNE, bajo responsabilidad;

Que, mediante CARTA 0001-2026-MPHZ/CM de fecha 9 de enero de 2026, los Regidores Silvia Shirley Oblitas Montalvo, Heydi Danixa Romero Anaya y Jhonatan Mendoza Morales, tuvieron a bien proponer el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la Provincia de Huaraz;

Que, el objeto de la propuesta de ordenanza municipal está referida a regular el proceso de elección de las autoridades de las municipalidades de centros poblados en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079;

Que, en cuanto a su alcance, la propuesta de Ordenanza Municipal comprende, en su aplicación, a las municipalidades de centros poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de la provincia de Huaraz;

Que, habiendo proseguido con el trámite correspondiente, mediante INFORME TÉCNICO N° 0001-2026-MPHZ/GSP/SGSC-PC, de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina de Participación Ciudadana, emite su informe técnico mediante el cual indica que, de la evaluación técnica efectuada, se concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz se encuentra conforme al marco normativo vigente, resultando técnicamente viable. Por lo cual RECOMIENDA: "que, estando a lo antes expuesto, el presente expediente sea remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que proceda con la emisión del informe correspondiente; luego de lo cual, deberá remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se declare legalmente viable, la emisión de la presente Ordenanza municipal y posterior derivación al Concejo Municipal".

Que, continuando con el trámite se emite el INFORME N°000146-2026-MPHZ/GSP, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual traslada el INFORME TÉCNICO N° 0001-2026-MPHZ/GSP/SGSC-PC, correspondiente a la oficina de Participación Ciudadana, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0003-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 30 de enero de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional señala que la propuesta normativa es integral y coherente. Posee la solidez necesaria para resistir cuestionamientos judiciales o administrativos (Acciones de Cumplimiento o Amparos) y establece un marco predecible para los ciudadanos de los Centros Poblados de Huaraz; por lo que se emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Reglamento, por lo cual RECOMIENDA: "continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 00040-2026-MPHZ/GPP, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto considera que es FACTIBLE su aprobación, puesto que considera las normas vinculantes para tal efecto y a su vez solicita Informe Legal.

Que, acorde a lo precisado en el INFORME LEGAL N° 00065-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que RESULTA LEGALMENTE VIABLE la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ", conforme a la iniciativa presentada, mediante CARTA 0001-2026-MPHZ/CM de fecha 09 de enero de 2026, por los regidores Heydi Danixa Romero Anaya, Silvia Shirley Oblitas Montalvo y Jhonatan Jeremías Mendoza Morales.

Que, mediante DICTAMEN N° 03-2026-MPH/CM-CAL, de fecha 18 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Legales eleva al Pleno de Concejo la siguiente propuesta: APROBAR, el Reglamento para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la Provincia de Huaraz.

Firmado digitalmente por:  
RANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR  
1688422 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 12:36:48-0500  
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8° del artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, contando con la dispensa de lectura y aprobación de acta anterior, con 08 votos a favor y tres abstenciones, por mayoría: aprobó la;

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la Provincia de Huaraz, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad; y, en el Portal web Institucional ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), adjuntando el íntegro del reglamento aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**UNICA: DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 234 - MPH, de fecha 11 de julio de 2022, que Aprueba el "REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ"; así como, toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**UNICA: FACULTESE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado digitalmente por:  
AMAN MALLQUI JULIO CESAR FIR  
319498 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 15:07:37-0500  
Cargo: E SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:  
ANDRA PALACIOS ELDER MACIEL FIR  
441568 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 12:54:41-0500  
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Firmado digitalmente por:  
MAZONA CUEVA IRINA ARLETTE FIR  
330905 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 12:45:14-0500  
Cargo: ENCARGADO PARTICIPACION CIUDADANA

Firmado digitalmente por:  
HIDALGO SOLIS FIDEL FAU  
20172268430 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 12:33:42-0500  
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
EDRINA MONTES DIETRICH MARCELO  
IR 31674753 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 12:43:47-0500  
Cargo: SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Firmado digitalmente por:  
MATIENZO VILLACQUI George Edward  
FAU 20172268430 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 15:27:32-0500  
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:  
ROSALLES TINOCO David Manuel FAU  
20172268430 soft  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 24/02/2026 17:41:39-0500  
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por:  
GARAY CORNELIO Edo Jover FAU  
20172268430 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 16:07:20-0500  
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

## REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

### TÍTULO I:

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. - Objeto.

Establecer un reglamento para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, de la provincia de Huaraz.

#### Artículo 2.- Base legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

#### Artículo 3°. - Abreviaturas.

- COEL:** Comité Electoral.
- DNI:** Documento nacional de identidad.
- INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- JNE:** Jurado Nacional de Elecciones.
- MD:** Municipalidad distrital.
- MPH:** Municipalidad Provincial de Huaraz.
- ONPE:** Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- ROP:** Registro de Organizaciones Políticas.
- UIT:** Unidad impositiva tributaria.
- RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

#### Artículo 4°. - Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este reglamento son aplicables en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz.

TÍTULO II:

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DE LOS RESPONSABLES

Artículo 5°. - Ejecución y organización del proceso electoral.

El alcalde de la MPH es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde de la MD correspondiente, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE y la supervisión y asesoramiento del JNE. Por su parte, el RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados.

5.1. El COEL, órgano autónomo está a cargo de la organización del proceso electoral, es la primera instancia ante impugnaciones que se pudieran presentar en el proceso electoral. El concejo provincial de la MPH constituye la última y definitiva instancia.

Artículo 6°. - Participación de los organismos electorales.

6.1. Los organismos electorales ejecutan las actividades correspondientes al proceso electoral en los términos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, ambas modificadas por la Ley N° 31079. Corresponde a la ONPE elaborar el cronograma electoral, emitir las directivas necesarias al respecto y establecer cooperación y asistencia técnica con la MPH para el proceso electoral. El RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Al JNE le compete realizar la supervisión y asesoramiento general y disponer la participación de fiscalizadores en el proceso electoral.

6.2. La presencia de fiscalizadores electorales en el proceso electoral requiere, necesariamente, de la suscripción, en forma previa, de un convenio de cooperación interinstitucional entre la MPH y el JNE. Solo será posible el desplazamiento de fiscalizadores a la jornada electoral si el convenio es suscrito al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha prevista para las elecciones, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II: ELECCIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 7°. - Elecciones.

7.1. En las elecciones de autoridades de cada municipalidad de centro poblado de la provincia de Huaraz se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa y son elegidos por un periodo de cuatro (4) años.

7.2. Se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.

7.3. El ámbito territorial de cada municipalidad de centro poblado constituye un distrito electoral.

7.4. Estas se desarrollan de conformidad con el cronograma electoral que emita la ONPE.

7.5. Se realizan por voto personal, libre, igual y secreto de los pobladores inscritos en el padrón electoral elaborado y actualizado por el RENIEC.

Artículo 8°. - Convocatoria.

8.1. El alcalde de la MPH convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días calendario de anticipación al acto del sufragio. Los nuevos municipios de centros poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán incluidos en dicho proceso electoral.

8.2. En el caso de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días calendario de promulgada y publicada la ordenanza que la crea previa coordinación con la ONPE, el RENIEC y el JNE.

8.3. La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

8.4. La convocatoria se comunica al JNE, al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del JNE.

CAPÍTULO III: DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9°. - Padrón electoral.

9.1. Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Para las elecciones de autoridades de municipalidades de los centros poblados de la provincia de Huaraz, el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en dichas elecciones, conforme a la normativa vigente.

9.2. El padrón electoral contiene, como mínimo, los siguientes campos de información de los ciudadanos: nombres y apellidos, código único de identificación, nombre de la municipalidad de centro poblado, distrito, provincia y departamento, declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, domicilio y cuenta con un espacio adicional que permite al RENIEC realizar anotaciones respecto a la falta de actualización de algún dato por parte de los ciudadanos.

9.3. El RENIEC remite el padrón electoral a la MPH y al JNE conforme al plazo establecido en el cronograma electoral. A su vez la MPH, lo entrega al COEL para su uso, una vez que este se conforme.

9.4. La MPH utiliza el padrón remitido por el RENIEC, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28440.

CAPÍTULO IV: COMITÉ ELECTORAL

Artículo 10°. - Composición.

10.1. El COEL está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPH y de la MD, según corresponda. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva.

10.2. La MPH realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos, conforme al orden de prelación previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 11°. - Instalación y sesiones del Comité Electoral.

11.1. El COEL se instala en la fecha de su conformación. En el acto de instalación, el COEL elige entre sus miembros a un (1) presidente, un (1) secretario y tres (3) vocales. Uno de los vocales asume la labor de tesorero. La MPH expide las respectivas credenciales.

11.2. Para el cumplimiento de sus funciones, el COEL recibirá de la MPH el apoyo logístico necesario, incluyendo un ambiente acondicionado para las sesiones.

11.3. Las sesiones del COEL son convocadas por su presidente con una anticipación mínima de un (1) día calendario. En situaciones excepcionales que exijan una decisión urgente para no afectar el correcto desarrollo del proceso electoral, se podrá convocar a sesión inmediata, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

11.4. Para efectos del quorum, se requiere la presencia de cuando menos tres (3) de sus miembros titulares.

11.5. Las decisiones del COEL se adoptan con mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. El presidente, o quien haga sus veces, tiene voto dirimente en caso de empate. Todos sus acuerdos deben ser consignados en el libro de actas respectivo, el cual debe estar debidamente legalizado por notario público o juez de paz, de corresponder.

11.6. En caso de ausencia temporal del presidente, asume sus funciones el secretario. En caso de ausencia temporal del secretario, asume sus funciones uno de los vocales. De ser necesario se convocará a los suplentes a fin de completar el quorum requerido.

11.7. En caso de vacancia por renuncia, abandono, fallecimiento u otro motivo que implique la ausencia permanente de uno o más miembros del COEL, se sigue el orden de prelación establecido en el numeral anterior para la recomposición del COEL, y se convoca inmediatamente a los suplentes necesarios para completar el número de integrantes. La MPH extiende la(s) credencial(es) respectiva(s).

11.8. La incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del COEL se considera abandono, a fin de que se declare la vacancia respectiva. Para dicho efecto, la convocatoria a las sesiones debe ser válidamente notificada a sus miembros.

Artículo 12°. - Funciones del Comité Electoral.

Son funciones del COEL:

- Planificar, organizar y conducir el proceso electoral, con apoyo de la MPH.
- Declarar la vacancia de alguno de sus miembros por los motivos señalados en el numeral 11.7. del artículo 11 del presente reglamento, luego de ello debe incorporar al miembro suplente y solicitar la respectiva acreditación a la MPH.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de listas de candidatos de acuerdo a la ley y al presente reglamento.
- Verificar la relación de adherentes mediante el contraste de los DNI con el padrón electoral, remitido por el RENIEC, del centro poblado respectivo.
- Acreditar a los personeros de las listas de candidatos.
- Inscribir o denegar la inscripción de las listas de candidatos.
- Publicar las listas de candidatos inscritos.
- Resolver en primera instancia las impugnaciones, tachas y demás solicitudes o pedidos que se presenten durante el proceso electoral.
- Difundir el proceso electoral en la jurisdicción que corresponda.
- Resolver, en primera instancia, las impugnaciones contra el resultado del sufragio.
- Efectuar las coordinaciones del caso para contar con el auxilio de las fuerzas policiales, para el mantenimiento del orden público.
- Comunicar al alcalde de la MPH los resultados del proceso electoral una vez concluido este, o una vez que se hayan resuelto las impugnaciones al sufragio, si es que hubiere.
- Acondicionar los locales de votación con el apoyo de la MPH y la cooperación y asistencia técnica de la ONPE.
- Elaborar las cédulas de sufragio, actas electorales y adquirir otros materiales electorales, necesarios para la ejecución del proceso, con el apoyo de la MPH y la cooperación y asistencia técnica de la ONPE.
- Solicitar a la MPH un ambiente para las sesiones del COEL.
- Dar cumplimiento al cronograma electoral de acuerdo a las disposiciones que emita la ONPE.
- Efectuar su rendición de cuentas ante la MPH, y entregar el acervo documentario generado y los enseres recibidos.
- Otras vinculadas a la organización del proceso electoral.

TÍTULO III: CANDIDATOS

CAPÍTULO I: INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 13°. - Requisitos para ser candidato.

Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:

- Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI.
- Haber nacido en el centro poblado en el que postula o domiciliar en este en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el Código Civil.

Artículo 14°. - Impedimentos para ser candidato.

Resultan aplicables los impedimentos contemplados en la Constitución Política del Perú, en el artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y en el artículo 10° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Tampoco pueden ser candidatos los miembros del COEL y aquellos candidatos que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del comité electoral. En caso que se presente esta situación se resolverá con la renuncia del miembro del comité electoral respectivo. No se permite la reelección inmediata de alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados. Solo podrán postular nuevamente al mismo cargo una vez transcurrido, como mínimo, un periodo adicional, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Esta prohibición no alcanza a los regidores.

Artículo 15°. - Participación de organizaciones políticas y listas de candidatos independientes.

15.1. En el proceso electoral, pueden participar las organizaciones políticas con inscripción vigente en el ROP del JNE, a la fecha límite de la convocatoria a elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, así como listas de candidatos independientes

no vinculadas a organizaciones políticas.

**15.2.** En el caso de las listas de candidatos independientes, a las que se refiere el numeral anterior, se debe presentar una relación de adherentes. El COEL fija el número mínimo de adherentes, el que no excederá del 2.5 % de firmas del total del padrón electoral del respectivo centro poblado. Asimismo, dichas listas deben acreditar un nombre y un símbolo propios de la agrupación, los cuales no deben coincidir ni generar confusión con los utilizados por las organizaciones políticas inscritas o en vías de inscripción, con marcas comerciales o industriales, ni con nombres de Instituciones o personas. Tampoco podrán ser lesivos, ofensivos ni contrarios a la moral y las buenas costumbres.

**15.3.** El COEL proporciona el formato respectivo para la recolección de las firmas de los adherentes. Dicho formato se puede obtener, de manera presencial o virtual, de la MPH o MD correspondiente.

**15.4.** El COEL realiza la verificación de la relación de adherentes contrastando los números de DNI con la información contenida en el padrón electoral del respectivo centro poblado, remitido por el RENIEC.

#### Artículo 16°. - Requisitos de las listas de candidatos.

**16.1.** La lista de candidatos debe presentarse en el formato que para tal efecto apruebe el COEL.

**16.2.** La lista de candidatos debe presentarse de forma completa: un (1) candidato a alcalde y cinco (5) candidatos a regidores.

**16.3.** La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por varones y mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. Debido a que el número de regidores que conforman la lista es un número impar, se debe presentar candidatos hombres y candidatas mujeres en cantidades tales que se diferencien por uno (1), sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista. Es decir, la lista debe estar conformada mínimamente por dos (2) hombres o dos (2) mujeres.

**16.4.** La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años, es decir, debe estar integrada por al menos un (1) joven entre dichas edades. La edad se computa hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

#### Artículo 17°. - Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos.

Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, para su inscripción en el proceso electoral, la lista de candidatos debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- El formato de inscripción proporcionado por el COEL, en el que se debe señalar el nombre de la organización política o lista independiente, además del símbolo respectivo. En dicho formato debe consignarse los apellidos, nombres, DNI y firma de los candidatos; y debe estar suscrito, asimismo, por el personero legal.
- Fotocopia del DNI de los candidatos, con el que podrán acreditar los dos (2) años de domicilio en la jurisdicción.
- Documento que acredite haber nacido en la jurisdicción del centro poblado, de ser el caso.
- Lista de adherentes, de ser el caso, especificada en el numeral 15.2. del artículo 15° del presente reglamento.
- Declaración Jurada de cada postulante aceptando su postulación.
- Plan de gobierno municipal.

#### Artículo 18°. - Evaluación de las solicitudes de inscripción.

Presentada la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el COEL evalúa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento; además, comunica al personero legal de requerirse alguna subsanación, la cual debe efectuarse en el plazo que establezca el COEL.

**18.1.** Vencido dicho plazo, el COEL debe pronunciarse con o sin la subsanación, admitiendo o denegando la inscripción de la lista.

**18.2.** Con la subsanación no se puede solicitar el reemplazo de algún candidato, salvo que aún no se haya vencido la fecha máxima de presentación de las listas de candidatos, en cuyo caso sí es factible el reemplazo de candidatos.

**18.3.** La improcedencia de la inscripción de la lista o de alguno de los candidatos puede ser impugnada mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del presente reglamento.

#### Artículo 19°. - Difusión de la lista de candidatos admitida.

La difusión de la lista de candidatos admitida se efectúa en lugares visibles y de alta concurrencia del centro poblado, tales como, locales comunales, instituciones educativas u otros, según el cronograma electoral. El COEL dejará constancia en el acta respectiva de la fecha de su publicación.

### CAPÍTULO II: TACHAS

#### Artículo 20°. - Presentación de tachas.

**20.1.** Cualquier ciudadano puede presentar tacha contra la lista o uno o más candidatos que la integran, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la publicación prevista en el artículo 19° del presente reglamento.

**20.2.** La solicitud de tacha, debe estar debidamente fundamentada en las incompatibilidades establecidas por las normas electorales, además, debe estar acompañada del recibo de pago de la tasa correspondiente fijada por la MPH, la cual no debe exceder del 0.25% de una UIT por cada candidato tachado, así como de las pruebas pertinentes. Si la tacha es fundada, se devuelve el importe de la tasa.

**20.3.** El COEL, órgano encargado de resolver en primera instancia las tachas, al advertir manifiestamente que no se encuentra sustentada en alguna de las incompatibilidades previstas en la normativa electoral, podrá declarar la improcedencia liminar. Ante lo resuelto solo cabe la interposición del recurso de apelación ante el concejo municipal de la MPH, o la comisión designada por esta.

#### Artículo 21°. - Traslado a los personeros.

Las tachas interpuestas a los candidatos deben ser notificadas a los personeros de las listas para que sean absueltas, conforme al procedimiento y el plazo establecido en la ordenanza municipal correspondiente.

#### Artículo 22°. - Plazo para resolver las tachas.

**22.1.** Vencido el plazo para efectuar los descargos, con o sin ellos, el COEL resuelve la tacha en un plazo máximo de tres (3) días calendario.

**22.2.** Lo resuelto por el COEL puede ser impugnado mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del presente reglamento.

**22.3.** Con lo resuelto en segunda instancia por el concejo provincial o una comisión designada por este, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 39.2 del artículo 39° del presente reglamento, quedan conformadas de manera definitiva las listas de candidatos.

#### Artículo 23°. - Efectos de la tacha.

La tacha que se declare fundada respecto a uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, salvo que se declare fundada respecto de todos los candidatos que la integran.

#### Artículo 24°. - Difusión de la lista definitiva.

El COEL difunde de manera obligatoria las listas de candidatos definitivas en lugares públicos y en la cámara secreta, el día de las elecciones.

### CAPÍTULO III

#### RETIRO, RENUNCIA DE CANDIDATOS Y OTROS SUPUESTOS AFINES

#### Artículo 25°. - Efectos del retiro, renuncia o fallecimiento.

El retiro, la renuncia o el fallecimiento de algún candidato no invalida la inscripción de la lista, siempre que dichas contingencias no afecten a la totalidad de los candidatos que la integran.

### TÍTULO IV:

#### PROCESO ELECTORAL

#### CAPÍTULO I: PROPAGANDA ELECTORAL

#### Artículo 26°. - Regulación de la propaganda electoral.

La propaganda electoral debe realizarse conforme a lo establecido en la ordenanza municipal sobre propaganda electoral aprobada por la MPH. De manera supletoria, será de aplicación la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la normativa electoral reglamentaria sobre la materia, en lo que resulte pertinente.

#### CAPÍTULO II: MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS

#### Artículo 27°. - Miembros de mesa.

**27.1.** Cada mesa de sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares (presidente, secretario y tercer miembro). Tres miembros (3) suplentes los sustituirán en los casos normativamente previstos.

**27.2.** El COEL define mediante sorteo los miembros de mesa titulares y sus suplentes respectivos que los sustituirán en los casos normativamente previstos, excluyendo a los que se encuentran impedidos conforme al artículo 28 del presente reglamento.

**27.3.** El COEL debe publicar la relación de miembros de mesa sorteados en la sede de la MPH y en otros lugares públicos del centro poblado que estime pertinente para asegurar su correcta difusión, en el plazo previsto en el cronograma electoral.

**27.4.** Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la referida publicación, cualquier ciudadano que figure en el padrón electoral puede formular tacha contra los miembros de mesa sorteados por algún impedimento establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

**27.5.** El COEL resuelve la tacha en un plazo máximo de tres (3) días calendario.

**27.6.** Lo resuelto por el COEL puede ser impugnado mediante recurso de apelación, al día siguiente de notificada la Resolución que resuelve la tacha, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del presente reglamento.

#### Artículo 28°. - Impedimentos para ser miembros de mesa.

**28.1.** No pueden ser miembros de mesa:

- Los candidatos.
- Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.
- Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad que coincidan en una misma mesa.
- Los personeros de las listas de candidatos.
- Los miembros del COEL.
- Las autoridades políticas.
- Las autoridades provenientes de elección popular.

**28.2.** En el caso de los numerales b y c del presente artículo, las excepciones a la regla de los impedimentos se aplicarán bajo el criterio de razonabilidad. La justificación que corresponda deberá constar, de modo expreso, en el acta de instalación de la mesa de sufragio.

#### Artículo 29°. - Presencia de personeros en las mesas de sufragio.

El personero de la lista de candidatos puede acreditar a un personero ante cada mesa de sufragio, en la cual puede estar presente desde el momento de la instalación, durante el sufragio y el escrutinio. Tiene derecho a formular las impugnaciones y reclamaciones pertinentes que son resueltas por los miembros de mesa en el mismo acto.

### CAPÍTULO III: JORNADA ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA

#### Artículo 30°. - Instalación de la mesa de sufragio.

**30.1.** La instalación de la mesa se hace con presencia de los miembros de mesa titulares, a falta de estos, con los suplentes, y a falta de estos últimos, con los electores presentes en la fila de votación.

**30.2.** Los miembros de mesa reciben del COEL el material electoral. Instalan la mesa procediendo a firmar el acta de instalación, conjuntamente con los personeros que deseen.

#### Artículo 31°. - Horario del sufragio.

**31.1.** El sufragio se realiza desde las 7:00 horas hasta las 17:00 horas del día fijado para el acto electoral. Los miembros de mesa son los primeros en votar. El primero en votar es el presidente, seguido por el secretario y el tercer miembro.

**31.2.** Los electores deben acudir a votar con su DNI, además, para emitir su voto, deben aparecer en la lista de electores, en la cual deben consignar su firma y huella digital al momento del sufragio.

**31.3.** Todos los electores que ingresen al local de votación hasta las 17:00 horas pueden

emitir su voto.

**31.4.** Concluida la votación, firman el acta de sufragio los miembros de mesa y los personeros que deseen. En el acta se deja constancia de cualquier incidente acaecido durante la jornada electoral.

#### Artículo 32°. - Votos válidos y nulos.

**32.1.** Es voto válido aquel donde el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del símbolo de la lista de candidatos de su preferencia en la cédula de sufragio.

**32.2.** Es declarado nulo el voto en el que se haya marcado más de un número o anotado signo extraño, diferente al designado o palabra alguna.

#### Artículo 33°. - Voto en blanco.

El voto es declarado en blanco, cuando el elector no haya marcado con una cruz (+) o un aspa (x) en ninguno de los recuadros que contienen las listas de candidatos participantes.

#### Artículo 34°. - Escrutinio.

**34.1.** Firmada el acta de sufragio, los miembros de la mesa proceden a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectúa la votación y en un solo acto público e ininterrumpido.

**34.2.** Abierta el ánfora, el presidente de la mesa de sufragio abre las cédulas una por una y lee en voz alta su contenido (sentido del voto). En seguida, pasa la cédula a los otros dos (2) miembros de mesa, quienes, a su vez y uno por uno, leen también en voz alta su contenido y hacen las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto hay en cada mesa.

**34.3.** Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen el derecho de apreciar el contenido de la cédula leída y los miembros de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo responsabilidad.

**34.4.** Las impugnaciones a los votos por parte de los personeros son resueltas por la mesa de sufragio. De existir una apelación frente a lo decidido por los miembros de mesa, dicha cédula se coloca en un sobre especial, y se entrega conjuntamente con el acta electoral al COEL.

**34.5.** Concluido el conteo de votos de la mesa que les ha sido asignada, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio.

**34.6.** Terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado esta.

#### Artículo 35°. - Ejemplares del acta electoral.

**35.1.** Se contará con tres (3) ejemplares del acta electoral:

- Una para el COEL.
- Una para la MPH.
- Una que se pone a disposición del conjunto de personeros de las listas de candidatos que se encontraron presentes en el escrutinio.

**35.2.** Con el ejemplar del acta electoral que le es entregado, el COEL consolida los resultados de todas las mesas, levanta un acta y publica los resultados al finalizar la jornada electoral. Al día siguiente, informa al alcalde de la MPH los resultados, adjuntando el acta respectiva.

#### Artículo 36°. - Impugnación contra el resultado del sufragio.

**36.1.** La impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el COEL se interpone dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, acompañando el recibo de pago de la tasa correspondiente fijada por la MPH, la cual no debe exceder del 5 % de una UIT.

**36.2.** La impugnación es resuelta en primera instancia por el COEL y en última instancia por el concejo provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**36.3.** El COEL resuelve la impugnación contra el resultado del sufragio en el plazo de tres (3) días calendario.

**36.4.** El recurso de apelación contra lo resuelto por el COEL se interpone dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la decisión. El COEL eleva el recurso impugnatorio al concejo provincial en el plazo de un (1) día calendario.

**36.5.** El concejo provincial o la comisión que este designe, tiene el plazo de tres (3) días calendario para resolver la apelación, contados a partir de la elevación del recurso por parte del COEL.

**36.6.** El JNE carece de competencia para conocer las nulidades contra el resultado del sufragio, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del presente reglamento.

#### Artículo 37°. - Proclamación del alcalde y regidores.

El alcalde de la MPH proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado correspondiente, que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI el cuadro de autoridades electas, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

#### Artículo 38°. - Entrega de acervo documentario.

Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el COEL hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la MPH.

#### TÍTULO V:

#### OTRAS IMPUGNACIONES

#### Artículo 39°. - Otras materias que son susceptibles de apelación.

**39.1.** Además de la impugnación contra el resultado del sufragio, la cual se rige por lo dispuesto en el artículo 36 del presente reglamento, las materias que son susceptibles de apelación son:

- La denegatoria de inscripción de listas por parte del COEL.
- Lo resuelto sobre las tachas por parte del COEL.
- Las sanciones en materia de propaganda electoral por parte del COEL.
- Los votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, resueltos en primera instancia por la mesa de sufragio.

**39.2.** Las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del numeral precedente pueden ser resueltas por el concejo provincial o por la comisión que este designe para tal efecto, la misma que debe estar conformada como mínimo por cinco (5) miembros elegidos entre los funcionarios de la municipalidad, a fin de garantizar la pluralidad de instancias. De no producirse ninguna designación se entenderá que el propio concejo

Firmado digitalmente por:  
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR  
7168422 hard  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 16:11:11-0500  
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por:  
ARAY CONDELO Edo Javier FAU  
3172268430 soft  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 16:47:20-0500  
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:  
DIAZGO SOLIS Fidel FAU  
3172268430 soft  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 17:19:01-0500  
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
ITENZO VILLACACQUI George Edward  
J 20172268430 soft  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 17:21:33-0500  
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:  
ANAN MALLOQUI JULIO CESAR FIR  
319498 hard  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 17:25:37-0500  
Cargo: E SUB GERENCIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:  
EDNA MONTES DEMETRIO MARCELO  
3191047833 hard  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 17:29:19-0500  
Cargo: SUB GERENTE DE SEGURIDAD UDAIANA

Firmado digitalmente por:  
ARAZONA CUEVA IRINA ARLETTE FIR  
0309903 hard  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 17:35:38-0500  
Cargo: ENCARGADO PARTICIPACION UDAIANA

Firmado digitalmente por:  
BANDA PALACIOS ELDER MACIEL FIR  
0441568 hard  
Motivo: Day Voto Bueno  
Fecha: 24/02/2026 17:39:09-0500  
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd/> ingresando el siguiente código de verificación 458850



ED-205596-1

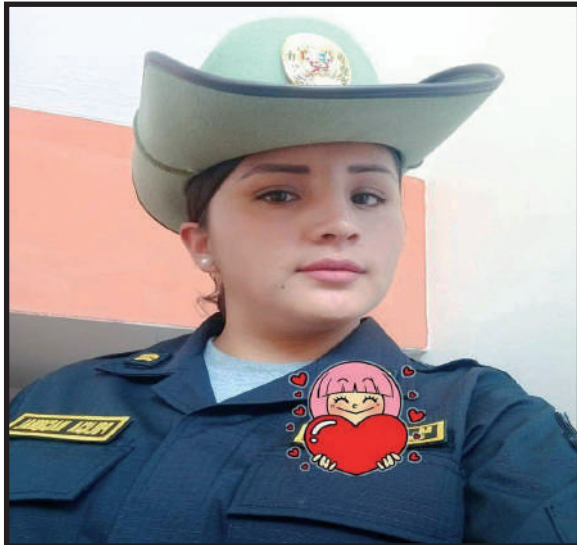
UNIDOS  
TODOS SOMOS  
Huaraz

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO ORDENANZA MUNICIPAL 000303-MPH  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9501151/7777941-ordenanza-municipal-0303-mph.pdf?v=1771973122>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



# Mujer policía desaparece en Huaraz



## Suboficial PNP Marleni Rucana trabajaba en UDMA

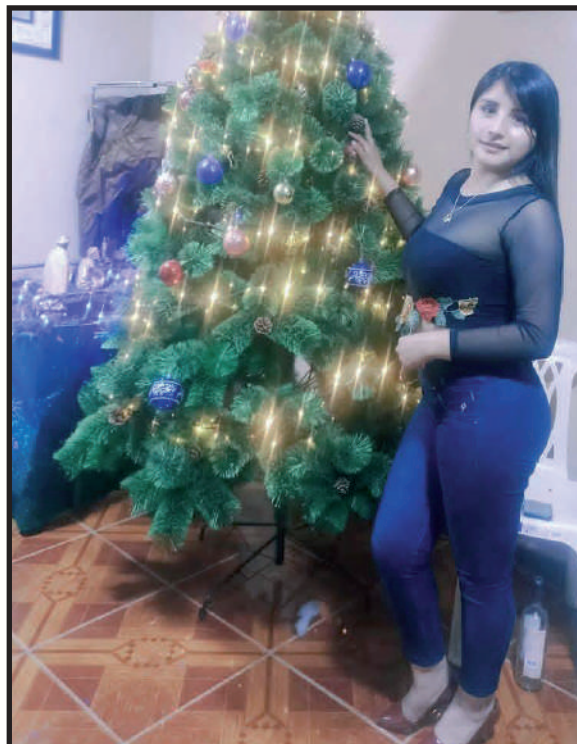
Se encuentran en la ciudad de Huaraz los familiares de la suboficial PNP Marleni Martha Rucana Silvestre de 27 años de edad, quien se encuentra en calidad de desaparecida desde el pasado sábado 21 de febrero de 2026.

Su desaparición habría ocurrido en la fecha señalada aproximadamente a las 9.00 horas, hecho que aún es materia de investigación por parte de las autoridades Policiales y del Ministerio Público.

La Sub Oficial 2da PNP Marleni Martha Rucana Silvestre, es natural del distrito de San Luis, capital de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, de cuyo lugar arribaron sus familiares para llevar a cabo un plantón en la Plaza de Armas con la finalidad de exigir a las autoridades una exhaustiva búsqueda de la mujer policía.

La desaparecida labora en la Unidad Desconcentrada de Medio Ambiente de Huaraz, cuya desaparición ha sido puesta en alerta a todas las dependencias policiales del país, activándose los protocolos de búsqueda y las coordinaciones con el Área Especializada en Trata de Personas – Huaraz a cargo de la DEPINCRI Huaraz.

Hay una gran preocupación en el seno de la Policía Nacional, el comando institucional ha dispuesto exhaustiva investigación. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



# Amenazan de muerte a personal de la Fiscalía de Derechos Humanos en Áncash



## COMUNICADO

Se hace de conocimiento de la opinión pública que el personal de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos y Contra el Terrorismo de los Distritos Fiscales del Santa y Áncash viene siendo objeto de amenazas directas contra su vida e integridad física desde hace seis días.

Estos actos de amedrentamiento son consecuencia directa de las investigaciones que el despacho desarrolla en el ejercicio de sus funciones y tienen como objetivo evidente obstaculizar el cumplimiento de la labor fiscal.

Dicha situación genera un riesgo cierto y actual para la seguridad del personal fiscal y administrativo, comprometiendo el normal desarrollo de las funciones institucionales. Al respecto, se precisa que estos hechos ya han sido puestos en conocimiento de las instancias competentes para el inicio de las investigaciones de ley.

No obstante, esta sede especializada reafirma su firme compromiso con la defensa de la legalidad, la protección de los derechos fundamentales y la persecución efectiva de los delitos de su competencia, rechazando cualquier intento de perturbación a la autonomía fiscal.

## Situación genera un riesgo para la seguridad del personal fiscal y administrativo.

El personal de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos y Contra el Terrorismo del Santa y Áncash viene siendo víctima de amenazas de muerte desde hace seis días.

AMEDRENTAMIENTO

A través de un comunicado oficial, el Ministerio Público precisó que estos actos de amedrentamiento serían consecuencia directa de las investigaciones que el despacho desarrolla en el ejercicio de sus funciones y tendrían como finalidad obstaculizar el cumplimiento de la labor fiscal.

RIESGO PARA LA SEGURIDAD

El pronunciamiento advierte que la situación genera un riesgo para la seguridad del personal fiscal y administrativo.

Asimismo, se informó que los hechos ya fueron puestos en conocimiento de las instancias competentes para el inicio de las investigaciones correspondientes, a fin de identificar a los responsables de estas amenazas.

(Ronald Montoro Yopla).

## Policía de la Comisaría de Huaraz intervino a Jhonatan Huamán



## Será investigado por presunto hurto de celular

Efraín Hommer Pretell Alonzo (34La labor policial de los efecti-

vos de la Comisaría de Huaraz, al mando del comandante PNP Oscar Sosa Ramirez, viene dando resultados positivos en beneficio de la seguridad ciudadana de la población huaracina. El último lunes se informó el hurto de un equipo de telefonía móvil, tipificado en el Código Penal como Delito Contra el Patrimonio –Hurto de Celular, que se sanciona con pena carcelaria de acuerdo a la gravedad.

Lamentablemente, nuestra sociedad cada vez se ve peligrar por el índice de crecimiento desmesurado de la delincuencia, tanto así que por despojar de

un celular pueden atentar contra tu vida e integridad física como persona.

En tanto la Policía de Huaraz informó que detuvo a la persona de Jhonatan Junior Huamán Travezano de 37 años de edad.

Se indica que, el día de la fecha (23/02/26) el personal de patrullaje integrado a bordo de la unidad móvil de plaza EUE -487, logró la intervención y detención de la persona identificada como Jhonatan Junior Huamán Travezano (37), por el presunto delito contra el patrimonio hurto de celular ubicado en el jirón Caraz (referencia local el laberinto).

Tras la inicial investigación y actuación policial el presunto fue puesto a disposición a la unidad de flagrancia delictiva, para las diligencias correspondientes. El detenido fue trasladado al Instituto de Medicina Legal para pasar el examen correspondiente. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## Huaycos amenazan con bloquear vía Pativilca –Huaraz



## Alerta en el acceso al Callejón de Huaylas y zona de los Conchucos

Las emergencias se vienen suscitando en todo el país, la región Ancash no está exento de las eventualidades por lo que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Áncash, ayer dio cuenta que, a consecuencia de las intensas lluvias registradas el pasado 23 de febrero a las 21:00

horas, se produjo un derrumbe y deslizamientos en el sector Santa Rosa, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi. El evento afectó la vía nacional PE-16, en el tramo Cajasay-Recuay, específicamente en el kilómetro 101.

Este sitio se ubica a la altura del Centro Poblado de Mayorarca, jurisdicción del distrito de Pampas Chico, km. 101 Autopista Pativilca Huaraz, lugar que se afectó por la activación de un huaico a consecuencia de las intensas lluvias registradas en las últimas horas en las partes altas del lugar indicado. El deslizamiento de lodo ha ge-

neró la restricción del pase vehicular y peatonal en la vía principal de acceso, poniendo en riesgo la seguridad de los pobladores y transportistas que transitan por la zona, las unidades de transporte interprovincial quedaron paralizadas en su recorrido hasta que se restableció el flujo vehicular.

Visto esta problemática, las autoridades locales y comunales se encuentran en alerta permanente, coordinando acciones para evaluar los daños y restablecer el tránsito en el menor tiempo posible cuando estas ocurran. Se recomienda a la población evitar desplazamientos innecesarios y tomar las precauciones del caso, igualmente se exhorta a los conductores a respetar las disposiciones de seguridad y mantenerse informados a través de los canales oficiales. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## EMPRESA DE TRANSPORTES

# Aventurero Vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS  
LLAMACA

HUARAZ

CHACAS

LLUMPA

PISCOBAMBA

POMABAMBA

HUARAZ

CHACAS

SAN LUIS

YAUYA

SAN NICOLAS

HUARAZ

HUARI

PARAS

RURIS

RANCAJ

LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ

Telf. 043-70064 - 912 149 469

**PREMIO NACIONAL A LOS MEJORES DEL AÑO 2025**

**EL ATUSPARIA DE ORO 2025**

**XXI EDICIÓN**

**28**  
FEBRERO 2025

ALMUERZO SHOW DE GALA - 1:00 PM

**HOTEL HUASCARAN**

**D'Quiroga** **EMPLACABLE**

**HUGO VILADEGUT**  
MAESTRO DE CEREMONIA

**SUCESION INTESTADA**

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" – Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; **NASSER OSWALDO OLIVEROS ANDAGUA**, solicita la Sucesión Intestada de **JUANA TEOLINDA ANDAGUA PORTELLA**, fallecida el 09 de Febrero de 2012.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 23 de Febrero de 2026.

SEGUNDO JACOME ROSARIO  
NOTARIO - ABOGADO  
INSCRIPCION C.N.A. Nº 30  
- YUNGAY -

**EMPRESA DE TRANSPORTE**

**Olguita Tours**

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin,  
Huacaybamba y Huacchis

**SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS  
Y ENCOMIENDAS**

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338  
Huarinampa - Huaraz

SERVICIOS TURISTICOS A NIVEL NACIONAL  
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1338)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, SARITA SOLEDAD GONZALO RIVERA, viene solicitando la sucesión intestada de ELVA CRISTINA RIVERA ALZAMORA, fallecida el 13 de Marzo de 2025, a favor de SARITA SOLEDAD GONZALO RIVERA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 19 de Febrero de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1344)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, PIERINA LUZDELIA RAMIREZ MORENO, en representación de su menor hija BRITZELL ESPERANZA BELVEDER RAMIREZ viene solicitando la sucesión intestada de PERCY ROKY BELVEDER SALVADOR, fallecido el 29 de Enero de 2026, a favor de BRITZELL ESPERANZA BELVEDER RAMIREZ. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 19 de Febrero de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1346)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, LUIS MARTIN GIRALDO GUTIERREZ, viene solicitando la sucesión intestada de LORENZO LIZARDO GIRALDO ROMERO, fallecido el 24 de Marzo de 2023, a favor de LUIS MARTIN GIRALDO GUTIERREZ, NANCY BEATRIZ GIRALDO GUTIERREZ, en representación sucesoria de JOSÉ MARTÍN GIRALDO GUTIERREZ, sus hijos: STEFFANO JANDIER GIRALDO GAMARRA, y LUCIANA FERNANDA GIRALDO GAMARRA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 19 de Febrero de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1343)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, ANDRES ERNESTO MEDINA BLAS, viene solicitando la sucesión intestada de CELINA BLAS LAGUNA, fallecida el 05 de Agosto de 2022, a favor de ANDRES ERNESTO MEDINA BLAS, MARCO ANTONIO MEDINA BLAS, EDWIN MEDINA BLAS y LUIS FERNANDO MEDINA BLAS. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 19 de Febrero de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

# Fiscalía solicita 9 meses de prisión preventiva por asesinato de operador de maquinaria



El cuerpo fue encontrado horas después de su desaparición con múltiples heridas punzocortantes.

Las pruebas de geolocalización y análisis de grabaciones confirmaron la presencia del vehículo del imputado en la escena del

crimen, y se hallaron manchas de sangre en el automóvil.

La Policía de Homicidios de Chimbote ha esclarecido el asesinato de César Enriquez López Parreño, ocurrido el 15 de mayo de 2025 en Monte Sarumo, Cascajal.

#### PRESUNTO AUTOR DEL CRIMEN

El Ministerio Público ha solicitado nueve meses de prisión preventiva para Omar Ciro Peña Jara (36), señalado como el pre-

sunto autor del crimen.

#### ROBO DE MAQUINARIA PESADA

Según la investigación fiscal, Peña Jara creía que la víctima había participado en el robo de maquinaria pesada de su propiedad, lo que lo llevó a tomar represalias.

#### OFERTA LABORAL

Días antes del homicidio, el empresario contactó a López Parreño, ofreciéndole un trabajo como operador en la empresa Agroverde, con el fin de ganarse su confianza.

El día del crimen, la víctima salió de su casa tras comunicar a su pareja que iría a la oferta laboral.

#### INFORMACIÓN CRUCIAL

Durante su trayecto, envió a su hija dos ubicaciones en tiempo real y una foto del vehículo que lo trasladaba, información crucial para la investigación.

#### ACUCHILLÓ A SU VÍCTIMAS

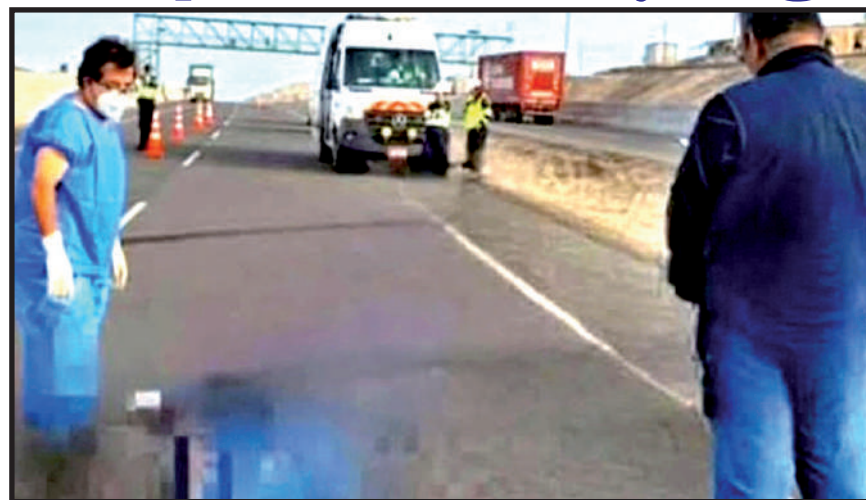
Se determinó que Peña Jara recogió a la víctima y la llevó a un descampado en Monte Sarumo, donde, tras engañarlo con la falsa oferta de empleo, lo asesinó con múltiples heridas punzocortantes.

#### PRUEBAS DEL CRIMEN

El cuerpo fue encontrado horas después. Las pruebas de geolocalización y análisis de grabaciones confirmaron la presencia del vehículo del imputado en la escena del crimen, y se hallaron manchas de sangre en el automóvil.

La investigación está a cargo del fiscal provincial Dr. Jorge Luis Díaz Guevara, quien fundamenta el pedido de prisión preventiva por homicidio calificado mientras se avanza en la formalización de la acusación. (Ronald Montoro Vopla)

## Atropella, mata y fuga



**Víctima fue hallada sin vida en plena carretera durante la madrugada. Policía y Fiscalía buscan identificar al responsable**

Un nuevo accidente de tránsito con consecuencias fatales se registró en la vía de Evitamiento, en el distrito de Nuevo Chimbote, donde un hombre perdió la vida tras ser atropellado por un vehículo cuyo conductor se dio a la fuga.

El hecho ocurrió en horas de la madrugada, a la altura del cruce hacia el asentamiento humano Buena Vista.

La víctima, identificada como Israel Córdova Velásquez, quedó tendida sobre el as-

falto luego del violento impacto.

Los conductores que transitaban por la zona se percataron del cuerpo y alertaron de inmediato a las autoridades.

De acuerdo con las informaciones, el chofer involucrado abandonó el lugar sin brindar auxilio, situación que ha dificultado las investigaciones para su pronta identificación y captura.

Efectivos de la Policía llegaron al punto del accidente para acordonar el área y realizar las pericias correspondientes, recolectando evidencias que permitan esclarecer lo ocurrido.

El fiscal Rodolfo Salazar supervisó el levantamiento del cuerpo y ordenó su traslado a la morgue central de Chimbote, donde se practicará la necropsia de ley para determinar las causas exactas del fallecimiento. (P.C-RSD Noticias).

*Beber agua es beber vida.*

**CEL.**  
**943 691 833**  
**930 490 221**

**SantaTeresa**

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Arazo 142

#### SUCESIÓN INTESTADA (NC1342)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredó 740 Huaraz – Ancash, YOLANDA LOLA CARBAJAL CONROY, viene solicitando la sucesión intestada de CRISTOBAL CARBAJAL ROMERO, fallecido el 19 de Julio de 2001, a favor de YOLANDA LOLA CARBAJAL CONROY, MARIA ISABEL CARBAJAL CONROY, MANUEL EDGAR CARBAJAL CONROY, JUSTA RUFINA CARBAJAL CONROY, EDILBERTO CRISTOBAL CARBAJAL CONROY y GRACIELA MARTHA CARBAJAL CONROY. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 19 de Febrero de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ R.R. CNA N° 48

# Cuatro familias de la FAP perecieron en el accidente del helicóptero MI-17 1B en Chala

**Tragedia. El coronel FAP Javier Nole Gonzáles, su esposa y dos hijas, la cónyuge y los dos hijos del coronel FAP Fabricio Tesei Choque y el hijo del coronel FAP Carlos Moscoso, entre las víctimas.**

(Doris Aguirre  
Rosmery Tapara - larepublica.pe)

Los 11 pasajeros que fallecieron al precipitarse el helicóptero Mi-17-1B el domingo por la tarde en la localidad costera de Chala (Caravelí, Arequipa), eran miembros de familias de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú (FAP).

## FAMILIA NOLE RODRÍGUEZ

El coronel FAP Javier Nole Gonzáles, su esposa Ivis Rodríguez Romero y sus hijas Radnia (17) y Fátima Nole Rodríguez (15), perecieron en el accidente.

Los Nole partieron del Grupo Aéreo N°3, con sede en el Callao, con destino a la base de Vitor, en el Ala Aérea N°3, Arequipa.

Era un vuelo de apoyo. El coronel actuaba como jefe del Estado Mayor del Ala Aérea N°3.

## FAMILIA TESEI BERNAL

Entre las víctimas también aparecen Elisa Bernal Paredes, cónyuge del coronel FAP Fabricio Tesei Choque, y sus hijos Giacomo y Fiorenza, ambos de 14 años de edad.

El coronel Tesei es justamente el jefe del Grupo Aéreo N°3 de donde partió el helicóptero con matrícula FAP 614.

## FAMILIARES DEL CORONEL FAP CARLOS CACHAY AGUIRRE

Los familiares del coronel FAP Carlos Cachay Aguirre, su cuñada Zoika Fernández Medina, y sus hijas Mirella (14) y Alesia Guerrero Fernández (3), han sido identificadas como parte de las víctimas del terrible accidente.

Matías Moscoso Ludeña (14), hijo del coronel FAP Carlos Moscoso Álvarez, también ha sido reportado como fallecido.

## SIETE MENORES DE EDAD

De los 11 pasajeros, cuatro son adultos y siete menores: uno de 17 años, una de 15, una de 10, tres de 14 y una bebé de tres años.

Lamentablemente, siete de los 11 pasajeros que perdieron la vida en el accidente, son menores de 17 años.

## LA TRIPULACIÓN

La tripulación del helicóptero de fabricación rusa Mi-17 -1B estaba compuesta por el mayor FAP Sergio Páucar Centurión, al mando de la aeronave, y por el alférez FAP Luis Huertas Cárcamo, la suboficial FAP Kamila Anchapuri Jove y el suboficial FAP Leiner Aguirre Huamán.



El coronel FAP Javier Nole, su esposa Ivis Rodríguez y sus hijas Radnia y Fátima.  
Foto: La República | FAP | Fuerza Aérea del Perú

Piloto. Mayor FAP Sergio Páucar Centurión (40), nació en Chiclayo, Lambayeque.

## LOS ADIÓSES DE LOS AMIGOS

"Mi gran amigo Sergio Páucar Centurión, sé que estás en la presencia de papá Dios.

No lo puedo creer. La última vez que nos vimos fue en la clausura del año académico 2025, fuiste el número uno del Estado Mayor.

Fue un enorme placer haberte conocido. Que Dios te dé un lugar especial, adonde todo piloto llega y sigue volando alto en el cielo", escribió en su cuenta de Facebook, Jhonny Almerco Uzuriaga, amigo íntimo del fallecido piloto.

"Vuela alto gran oficial, excelente persona, noble, siempre dispuesto a ayudar. ¡Vuela alto Sergio, Páucar) un gusto haberte conocido en el 2018, cuando ingresó a laborar a la EOFAP (Escuela de Oficiales de la FAP).

Que en paz descanses", dejó un mensaje Estrella Gutiérrez, amiga del piloto.

"Partiste, Javicho (Javier Nole Gonzáles), como te decíamos de cariño. Pero estás al lado de Ivis y tus hijas. Vivirán juntos en la eternidad.

Vuela alto mi coronel. Gran persona", escribió por su parte Rafael Chambi Cáceres, amigo del coronel Nole.

## NAVES COMPRADAS POR FUJIMORI

Según fuentes de la FAP, el helicóptero Mi-17-1B era

parte de un paquete de 12 aeronaves fabricadas en 1986 que cumplieron servicios en la fuerza aérea nicaragüense y luego fueron compradas por el gobierno de Alberto Fujimori, en 1992.

Tripulante. Suboficial FAP Kamila Anchapuri Jove (34), nacida en San Juan de Miraflores.

El helicóptero de matrícula FAP 614 fue parte del lote de 4 aeronaves que fue sometido a reparación total ("ovehaul") entre 2024 y 2025 (2 Mi-171Sh, 1 Mi-8-MTV y 1 Mi-17-1B), en el gobierno de la presidenta Dina Boluarte.

## SE IBAN A COMPRAR NUEVOS HELICÓPTEROS PERO SE OPTO POR LAS REPARACIONES

En un primer momento, el Ejecutivo decidió comprar helicópteros nuevos para reemplazar a los Mi de fabricación rusa, pero a último momento resolvió optar por la reparación mayor, con la finalidad de afrontar las emergencias del Fenómeno El Niño.

Las labores técnicas estuvieron a cargo de la compañía Helicentro Perú, que al concluir con el trabajo le dio la conformidad, y luego de los vuelos de prueba, dio su conformidad y las habilitó como aeronaves operativas.

## ITINERARIO

Después de trasladar a las familias de los oficiales de la FAP a Arequipa, el helicóptero iba a sumarse a las operaciones de ayuda a las familias afectadas por los desastres registrados en la región Arequipa.

Imágenes del helicóptero Mi-17-1B matrícula FAP 614, siniestrado en la parte alta de Chala Vieja, Caravelí, Arequipa.

Según fuentes de la Fuerza Aérea, se requieren alrededor de cinco horas de caminata para llegar al punto del impacto.

## Relación de pasajeros

- Mayor FAP Sergio Páucar Centurión
- Alférez FAP Luis Huertas Cárcamo
- Suboficial de primera Kamila Anchapuri Jove
- Suboficial de segunda Leiner Aguirre Huamán
- Coronel FAP Javier Nole Gonzáles (50)
- Ivis Rodríguez Romero (49)
- Zoika Fernández Medina (45)
- Bernal Paredes Elisa (49)
- Nole Rodríguez Radnia (17)
- Nole Rodríguez Fatima (15)
- Tesei Bernal Giacomo (14)
- Tesei Bernal Fiorenza (10)
- Moscoso Matías (14)
- Mirella Guerrero (14)
- Alesia Guerrero (03)



# Resultados y como van las posiciones en la fecha 4 de la Liga1 Te Apuesto 2026

**Sigue el movimiento de las posiciones en el Torneo Apertura en el comienzo de la temporada 2026 de la Liga1 Te Apuesto.**

Universitario de Deportes, vigente tricampeón del fútbol peruano, sueña con lograr el tetracampeonato nacional en la Primera División por primera vez en su historia, pero el camino para los cremas no será sencillo, pues deberán competir con diecisiete clubes más que quieren alcanzar la gloria en Liga1 Te Apuesto 2026.

La Liga1 2026 se divide en los torneos Apertura y Clausura.



## TABLA DE POSICIONES

LIGA1 TE APUESTO 2026 - TORNEO APERTURA

| Nº | Equipo              | Pts. | Pj | Pg | Pe | Pp | Gf | Gc | Df |
|----|---------------------|------|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | UTC                 | 10   | 4  | 3  | 1  | 0  | 8  | 4  | 4  |
| 2  | Alianza Lima        | 10   | 4  | 3  | 1  | 0  | 5  | 2  | 3  |
| 3  | Melgar              | 9    | 4  | 3  | 0  | 1  | 9  | 4  | 5  |
| 4  | Universitario       | 8    | 4  | 2  | 2  | 0  | 7  | 4  | 3  |
| 5  | Los Chankas         | 8    | 4  | 2  | 2  | 0  | 6  | 4  | 2  |
| 6  | Sporting Cristal    | 5    | 4  | 1  | 2  | 1  | 6  | 5  | 1  |
| 7  | FC Cajamarca        | 5    | 4  | 1  | 2  | 1  | 7  | 7  | 0  |
| 8  | Deportivo Garcilaso | 5    | 4  | 1  | 2  | 1  | 3  | 3  | 0  |
| 9  | Alianza Atlético    | 5    | 4  | 1  | 2  | 1  | 2  | 2  | 0  |
| 10 | Cienciano           | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 8  | 6  | 2  |
| 11 | Sport Huancayo      | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 5  | 5  | 0  |
| 12 | Cusco FC            | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 4  | 4  | 0  |
| 13 | Sport Boys          | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 2  | 3  | -1 |
| 14 | Comerciantes Unidos | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 4  | 6  | -2 |
| 15 | ADT de Tarma        | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 3  | 5  | -2 |
| 16 | Juan Pablo II       | 4    | 4  | 1  | 1  | 2  | 6  | 12 | -6 |
| 17 | Deportivo Moquegua  | 3    | 4  | 1  | 0  | 3  | 3  | 8  | -5 |
| 18 | Grau                | 1    | 4  | 0  | 1  | 3  | 1  | 5  | -4 |

El campeonato mantiene el formato de la anterior edición, ahora con 18 participantes y una etapa de play-offs.

Alianza Lima, Sporting Cristal, Cusco FC y FBC Melgar son otros clubes candidatos que apuntan al título, pero en esta consideración aparecen también otros elencos de altura que buscan dar la sorpresa teniendo el factor geográfico a su favor.

**Resultados de la Programación de la fecha 4 del Torneo Apertura de Liga 1 2026**

**Viernes 20 de febrero**

Alianza Lima 1-0 Sport Boys --> Estadio Alejandro Villanueva (Lima)

**Sábado 21 de febrero**

FC Cajamarca 3-1 Melgar --> Estadio Héroes de San Ramón (Cajamarca)

Sporting Cristal 2-2 Universitario --> Estadio Alberto Gallardo (Lima)

Cienciano 1-1 Alianza Atlético --> Estadio

Garcilaso de la Vega (Cusco)

**Domingo 22 de febrero**

ADT 2-2 UTC --> Estadio Unión Tarma (Tarma)

Los Chankas 3-2 Sport Huancayo --> Estadio Los Chankas (Andahuaylas)

Atletico Grau 1-2 Juan Pablo II --> Estadio Campeones del 36 (Sullana)

Cusco FC 3-1 Comerciantes Unidos --> Estadio Inca Garcilaso de la Vega (Cusco)

**Lunes 23 de febrero**

3:00 p.m. | CD Moquegua vs Deportivo Garcilaso --> Estadio Hugo Sotil (Villa El Salvador)

¿Hasta cuándo se jugará el

Torneo Apertura 2026?

El Torneo Apertura de la Liga1 Te Apuesto 2026 está pactado a disputarse hasta la última semana de mayo, tras realizarse la fecha 17 del Torneo Apertura.

Escuchanos en vivo en:  
[www.radioancash.com.pe](http://www.radioancash.com.pe)

**RADIO**  
**Ancash**

**TAMBIEN**  
**DESCARGA NUESTRA APP**

